

RAD.680013110004-2019-00039-00 LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 09 de febrero de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

INCORPORESE al expediente el contenido del escrito y anexos aportados por la apoderada de la pasiva, escritura número 0445 de fecha cuatro (04) de marzo de 2020 de la Notaría Segunda de Floridablanca (S.), y folios de matrícula inmobiliaria No. 300-336736 y 300-375302, donde se ha inscrito la sentencia N°160 del 22 de agosto de dos mil diecinueve 2019.

Frente a la petición del demandado a través de su apoderada, para entrega del título que corresponde al 50% de las cesantías embargadas por cuenta de este proceso, se pone de presente que, en principio la medida fue procedente conforme al numeral 1° del art. 598 del CPG., buscando en su momento proteger bienes objeto de gananciales en cabeza de la otra persona. Si a lo anterior se suma que, en la partición aprobada por el despacho, dicho rubro corresponde a la partida tercera de los activos, adjudicada en un 50% a cada parte en la suma de \$3.154.448,50, debe concluirse que el título que se deprecia corresponde al adjudicado a la demandante, teniendo en cuenta que el otro 50% no tuvo gravamen y pudo haber sido retirado por el demandado.

En consecuencia, el despacho no accederá a lo solicitado sin que medie manifestación de la actora o acuerdo posterior sobre el punto.

NOTIFÍQUESE

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **021** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **10 de FEBRERO de 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia